Permiso Especial de Importación Temporal de Hidrocarburos.

Acuerdo Ministerial No. SEN-001-2020 (publicado el Diario Oficial La Gaceta en fecha 29 de enero de 2020) y su Reforma mediante el Acuerdo Ministerial No. SEN-119-2022 (publicado el Diario Oficial La Gaceta en fecha 30 de agosto de 2022), y Acuerdo Ministerial No. SEN-060-2025 (publicado el Diario Oficial La Gaceta en fecha 27 de agosto 2025).

Artículo No. 17

1	Escrito de solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
2	Escritura de Constitución y sus modificaciones debidamente registradas.
3	Justificar la necesidad de la importación temporal, la cual debe estar documentada fehacientemente.
4	Poder del representante legal.
5	Documento Nacional de Identificación del representante legal.
6	Poder del apoderado legal.
7	Carné vigente del apoderado legal emitido por el Colegio de Abogados de Honduras.
8	Constancia de Solvencia extendida por el SAR a favor del solicitante, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.
9	Fecha Proyectada para la importación temporal.
10	Aduanas que se pretendan utilizar para la importación temporal
11	Tipo de hidrocarburo a importar.
12	Volumen a importar temporalmente
13	Destino final del producto si es para utilizarlo en Honduras o exportarlo a otro país.
14	Si se exportará a otro país indicar la fecha y aduana de salida.
15	En el caso de exportación terrestre, debe indicar lo siguiente: Declarar número de placa de la cisterna. Nombre del conductor.
16	Permiso de Operación Vigente emitido por la alcaldía municipal del lugar donde se encuentra operando el establecimiento.
17	Presentar toda la documentación de forma digital, previo al ingreso en físico debe presentarse mediante el correo electrónico ventanillaunica@sen.hn;
18	En base al Acuerdo SEN 002-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril de 2019. Presentar Recibo TGR con su comprobante de pago en concepto de Permiso Especial de Importación Temporal de Hidrocarburos de la siguiente forma: Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12209 – Otras Licencias. Monto: L 30,000.00
19	En base al Acuerdo SEN 002-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril de 2019. Presentar Recibo TGR con su comprobante de pago en concepto de Emisión de Certificación de Resolución, de la siguiente forma: Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12121 – Emisión, Constancias, Certificaciones y Otros. Monto: L 200.00
20	Cualquier otro requisito solicitado por la SEN.
	En base al Artículo 38, 39 y 40 del Reglamento del Código de Notariado deben presentar Autentica de firmas (documentos originales privados) y Autentica de fotocopias en Certificados de Autenticidad separados. Cada una de las fotocopias que consten en el certificado de autenticidad deben presentarse con la media firma y sello estampado del notario